



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 043 - Del 21 de Julio al 11 de Agosto de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 150/26

MARÍA GRANDE, 22 de Julio de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición,

progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos

Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.-Dispónese la incorporación de la Sra. ROMERO, YAMILA LUANA - D.N.I N° 39.257.953- CUIT. N° 27-39257953-8 domiciliada en calle Carlos López S/ N° de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.
Artículo 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 151/26

MARÍA GRANDE, 22 de Julio de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición,

progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos

Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 1º.-Dispónese la incorporación de la Sra. FRANCO, MAIRA DELFINA - D.N.I N° 37.291.740- CUIT. N° 27-37291740-2 domiciliada en calle 20 de Septiembre N° 1176 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscrito ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 152/26

MARÍA GRANDE, 28 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que para la pronta ejecución de obras de

emplazamiento de una nueva galería de nichos a construirse dentro del Cementerio Municipal de esta localidad, se hace necesario contratar la mano de obra a cargo de los trabajos a llevar a cabo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a estimaciones efectuadas por parte de la División Suministros en tal sentido, dicho concepto demandará una erogación aproximada de Pesos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 9.953.000,00), por lo que corresponde convocar a un Concurso de Precios en ajuste a la Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que confeccionada la Solicitud de Cotización que regirá dicha contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.- Llámese a Concurso de Precios N° 12/26 hasta fecha 31 de Julio de 2.026 por un importe de Pesos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 9.953.000,00) para resolver la contratación de mano de obra necesaria para la ejecución de obra de construcción de una galería de veinticuatro (24) nichos a

emplazarse dentro del Cementerio Municipal de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º.- Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3º.- Invítese a participar del proceso de mención a: FERREYRA Carlos Dante, con domicilio en calle Los Cardenales S/N de María Grande, a LESCANO Ramón Virgilio, con domicilio en calle López Jordán N° 187 de María Grande, a FERREYRA Juan Domingo, con domicilio en calle Juan Moreyra N° 545 de María Grande, a WELSCH Ezequiel, también con domicilio en esta localidad y a IFRAN Darío Fabián, con domicilio sobre calle Moisés Lebhenson S/N de la ciudad de María Grande.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 153/26

MARÍA GRANDE, 30 de Julio de 2.026.

VISTO :

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

El CONVENIO MARCO suscripto en fecha 15 de Julio de 2.026 entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos frentistas de calle López Jordán (entre calle Sarmiento y Av. Argentina) de María Grande, conformados bajo la figura de Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de construcción de cordón cuneta y afirmado de calzada en ese sector de la ciudad dentro de la operatoria establecida mediante Ordenanza N° 770/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de mención ha sido formalmente reconocido y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 104/26 dictado en fecha 19 de Mayo de 2.026, en virtud de lo actuado en EXPTE. N° 1872/2026 tramitado ante esta Administración;

Que a través del Convenio de referencia las partes han acordado y dejado establecidas las condiciones que regirán entre ellas en cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras proyectadas en el sector, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme las disposiciones del Artículo

107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO suscripto en fecha 15 de Julio de 2.026 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos de Calle López Jordán (entre calle Sarmiento y Av. Argentina) de María Grande, como integrantes del Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada en dicho sector, conformado por Decreto N° 104/26.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Sec. de Obras y Servicios Públicos, División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 154/26

MARÍA GRANDE, 31 de Julio de 2.026.

VISTO:

Que por el dictado de Decreto N° 149/26 se dispuso convocar a Concurso de Precios N° 11/26 para resolver la compra de chapas metálicas, hierros, ladrillos y cemento de albañilería a destinarse para la realización de obras de construcción de una nueva galería de nichos dentro del Cementerio Municipal de la ciudad de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 30 del corriente mes y año, se han recibido un total de cuatro (4) propuestas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: TECON con una oferta total de Pesos Un Millón Noventa Mil (\$ 1.090.000,00) por los ítems N° 6, N° 8 y N° 10 solicitados, a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una oferta total de Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (\$ 6.137.164,99) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 11 y N° 12 solicitados, a CORRALÓN DON AGUSTÍN con una oferta total de Pesos Cuatro

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos (\$ 4.804.342,00) por el total de los ítems solicitados y a METALÚRGICA GORÓZ con una oferta total de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Cinco (\$ 1.853.035,00) por los ítems N° 3, N° 5, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 10 solicitados;

Que a los fines de analizar debidamente las propuestas recibidas, la División Suministros ha confeccionado la respectiva Planilla Comparativa de Ofertas, tras lo cual corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 11/26 conforme seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 8, N° 9 y N° 10 en favor de la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos (\$ 2.527.342,00).
- Ítems N° 3, N° 5 y N° 6 en favor de la firma METALÚRGICA

GORÓZ, sito en calle 25 de Mayo N° 370 de la ciudad de María Grande, por una suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 1.180.545,00).

- Ítems N° 7, N° 11 y N° 12 a favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – entre Ríos, por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Doscientos (\$ 2.460.200,00)

Artículo 2º: Facúltase a la División Suministros a intervenir en relación al referido Concurso conforme se expresa en el Artículo precedente, quedando facultada la Contaduría Municipal a efectuar los libramientos de pagos que correspondan

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, pase a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 155/26

MARÍA GRANDE, 31 de Julio de 2.026.

VISTO:

Que mediante Decreto N° 147/26 se convocó a Concurso de Precios N° 10/26 a los efectos de resolver la compra de mallas sima electro soldadas, hierros y materiales de construcción complementarios para obras de mejoramiento a ejecutarse sobre Av. Pte. Perón de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 30 del mes y año en curso, se han recibido un total de cuatro (4) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: TECON con una oferta total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Un Mil Novecientos (\$ 4.301.900,00) por el total de los ítems solicitados, a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una oferta total de Pesos Cinco Millones Ciento Trece Mil Setecientos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 5.113.738,40) por el total de los ítems solicitados, a CORRALÓN DON AGUSTÍN con una oferta total de Pesos Cuatro Millones Ochenta y Dos Mil Novecientos (\$ 4.082.900,00) por la totalidad de los ítems solicitados y a la firma METALÚRGICA GORÓZ con una oferta total de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta (\$

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

3.671.230,00) por los ítems N° 1 y N° 2,

Que analizadas las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y habiéndose confeccionado la respectiva Planilla Comparativa de Ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 10/26 conforme seguidamente se indica:

- Ítems N° 1 y N° 3 en favor de la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Tres Millones Quinientos Veintitrés Mil (\$ 3.523.000,00).
- Ítem N° 2 en favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, sito en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por una suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta (\$ 576.730,00).

Artículo 2º: Facúltase a la División Suministros a intervenir respecto del referido Concurso, previo a que la Contaduría y Tesorería Municipal hagan efectivos los pagos a las firmas adjudicatarias.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, pase a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 156/26

MARÍA GRANDE, 31 de Julio de 2.026.

VISTO :

Que en fecha 30 del mes y año en curso se ha suscripto el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 36ta Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que fuera oportunamente adjudicada en favor de la mandante Sra. PRINSICH Carolina Soledad – DNI N° 26.603.019; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado instrumento se ha hecho efectiva por parte de este Municipio la entrega de llaves de la nueva unidad habitacional construida en manos de su adjudicataria, al mismo tiempo en que se han convenido las condiciones en que ésta última asume en adelante la ocupación efectiva, guarda y custodia de dicha propiedad;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han acordado las condiciones en que se concretara la entrega de la mencionada unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo desde esa fecha en adelante, produciéndose también en la ocasión la entrega de planos de obra de la vivienda y su instalación sanitaria;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo que corresponde a tales efectos;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA suscripta en fecha 30 de Julio de 2.026 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicataria de la 36ta Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sra. PRINSICH Carolina Soledad – DNI N° 26.603.019, concretándose por dicho acto la entrega de llaves y toma de posesión de dicha unidad habitacional

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

por parte de su adjudicataria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 157/26

MARÍA GRANDE, 3 de Agosto de 2.026.

VISTO:

El Decreto N° 148/26 que dispone convocar a proceso de Licitación Privada N° 20/26 para adjudicar la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para trabajos de reparación de calzada, badenes y obras de mejoramiento previstos a realizarse sobre un tramo de Av. Pte. Perón de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 31 de Julio del corriente año, se ha recibido una (1) única propuesta económica para dicho cotejo por parte de la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A por una suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Veinte

Mil (\$ 45.520.000,00) por el único ítem solicitado;

Que siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver sobre el proceso de compra de referencia, corresponde disponer formalmente la adjudicación del mismo;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 20/26 en favor de la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, con domicilio en Ruta Pcial. N° 32 – Parque Industrial de María Grande, por una suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Veinte Mil (\$ 45.520.000,00) para la compra de un total de doscientos metros cúbicos (200 m3) de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con agregado de acelerante de fragüe a utilizarse en obras de construcción de cordón cuneta, badenes y demás mejoramientos que actualmente se ejecutan sobre un tramo de Av. Pte. Perón de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Facúltase a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo imputarse el gasto a la partida presupuestaria que correspondiera.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, córrase vista

a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 158/26

MARÍA GRANDE, 3 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Que a través de Decreto N° 152/26 se ha convocado al Concurso de Precios N° 12/26 que tiene por objeto resolver la contratación de mano de obra para la construcción de una nueva galería de nichos dentro del Cementerio Municipal de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31 de Julio de 2.026, se han recibido un total de cuatro (4) propuestas económicas para el mencionado cotejo, las que corresponden a: LESCANO VIRGILIO RAMÓN con una oferta total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Noventa Mil (\$ 9.690.000,00) por el único ítem solicitado, a FERREYRA JUAN DOMINGO con una oferta total de Pesos Doce Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$ 12.638.500) por el único ítem solicitado, a FERREYRA CARLOS

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DANTE con una oferta total de Pesos Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.880.750) por el único ítem y a IFRAN DARÍO FABIÁN, con una oferta total de Pesos Diez Millones Seiscientos Mil (\$ 10.600.000,00) por el único ítem requerido;

Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y confeccionado la respectiva planilla comparativa de ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 12/26 en favor de LESCANO VIRGILIO RAMÓN – CUIT N°20-05406422-6 – con domicilio sobre calle López Jordán N° 187 de María Grande, por un importe de Pesos Nueve Millones Seiscientos Noventa Mil (\$ 9.690.000,00) por concepto de mano de obra para la construcción de una nueva galería de nichos a emplazarse dentro del Cementerio Municipal de la ciudad de María Grande.

Artículo 3º: Facúltase a la División Suministros a intervenir acerca de lo dispuesto, como asimismo a la Contaduría Municipal a

autorizar los pagos respectivos en favor de la firma adjudicataria.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma favorecida, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 159/26

MARÍA GRANDE, 4 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Lo dispuesto a través de Decreto N° 070/26 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de Marzo del año en curso, en relación a la cobertura transitoria de la jefatura de la División Personal por parte del agente municipal Sr. MONTERO Armando Mariano – Legajo N° 133; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha y habiéndose evaluado el desenvolvimiento del agente mencionado en esa repartición durante este tiempo, el mismo ha cumplido de manera satisfactoria con un buen desempeño en las funciones asignadas y demostrado contar con las capacidades suficientes para desempeñarse laboralmente como Jefe de

la División Personal, estimándose oportuno además intervenir acerca de esta situación para resolver en adelante su situación de revista;

Que en el mismo sentido y siendo intensión de este Departamento Ejecutivo ratificar al agente MONTERO en cuanto a su designación en el cargo de Jefe de la División Personal, corresponde también determinar la manera en que quedará en adelante conformada su liquidación de haberes como agente y los conceptos que la compondrán, habiéndose tenido en cuenta los antecedentes que obran dentro de esta Administración en casos similares y equiparando su situación de revista con los demás agentes que en la actualidad detentan jefaturas de división dentro del ámbito administrativo municipal;

Que siendo procedente que las medidas a disponer respecto del particular se ajusten al ordenamiento administrativo que corresponde, deberá intervenir en el marco de sus competencias en área contable municipal respecto de los ajustes y variaciones presupuestarias que corresponda instrumentar; Que la presente se dicta en uso las facultades y atribuciones que le son conferidas al Presidente Municipal por el Artículo 107º Incs. II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;
POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese a partir del 1º de Agosto de 2.026 en el cargo de Jefe de la División Personal de la Municipalidad de María Grande al agente municipal Sr. MONTERO Armando Mariano – DNI N° 27.115.966 - Legajo N° 133, en ajuste a lo establecido por Decreto N° 070/26 dictado por este Departamento ejecutivo en fecha 27 de Marzo del año en curso.

Artículo 2º: Promuévase al agente MONTERO Armando Mariano a Categoría 2 del Escalafón Municipal, en virtud de detentar el mismo una jefatura de área dentro de la Administración, debiendo dicha promoción hacerse efectiva a partir del 1º de Agosto de 2.026.

Artículo 3º: Establécese que a partir de la fecha consignada por el Artículo precedente la composición de haberes del agente designado a cargo de la mencionada jefatura quedará fijada por la sumatoria de los siguientes conceptos: a)- Básico de la Categoría 2 del Escalafón Municipal, b)- Treinta por ciento (30 %) de dicho Haber Básico por concepto de "Responsabilidad por Función", c)- Antigüedad

Laboral, d)- Presentismo, e)- Adicional del veinte por ciento (20 %) de Haber Básico de su Categoría por Extensión Horaria (No Remunerativo No Bonificable), con más los componentes de Asignaciones Familiares que le correspondan y deducidos los descuentos de ley que resulten de aplicación.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese al agente designado, córrase traslado a la División Personal para reserva de la presente disposición en el legajo laboral respectivo, pase a Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 160/26

MARÍA GRANDE, 4 de Agosto de 2.026

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 101/26 a través del cual desde el Departamento Ejecutivo Municipal se establece convocar a Audiencia Pública, en el marco de lo ordenado por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7 conforme lo actuado en EXPTE. LEG. OGA N° 4534 caratulado "ACKERMANN

MIRTA SUSANA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA – INCIDENTE DE COMPETENCIA (Expte. Ppal. N° 71459)"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tuvo por objeto exponer públicamente el "Plan de Recomposición de daño Ambiental de la Plazoleta enclavada en Av. San Martín, entre Av. Córdoba y 9 de Julio de María Grande", a los fines de que quienes resulten interesados puedan expresar voluntariamente su opinión al respecto;

Que la Audiencia Pública de mención tuvo lugar en fecha 10 de Junio del año en curso en el Salón de Convenciones de planta alta de la Estación Terminal de Ómnibus, sito sobre Av. Urquiza N° 840 de María Grande, siguiendo las exigencias que impone la normativa en vigencia y habiéndose dejado reflejada cada una de las intervenciones en Acta labrada y posteriormente suscripta por ante el Escribano Javier A. Foletto, a cargo del Registro Notarial N° 180 de la ciudad de María Grande;

Que el Plan de Recomposición Ambiental a que se hace referencia ha sido puesto a disposición en tiempo y forma, tanto en formato físico como digital, ante quienes pretendan realizar sus sugerencias u observaciones en el libro

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

asignado a tales fines, habiéndose ofrecido también a los mismos efectos la dirección de correo electrónico oficial del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de María Grande;

Que vencido el plazo establecido de treinta (30) días hábiles en los cuales los ciudadanos pudieron realizar sus aportes y sugerencias al contenido del Plan de mención, en fecha 29 de Julio del año en curso se procedió a cerrar formalmente esta instancia de intervención sin que se hayan constatado objeciones o propuestas alternativas al plan presentado, correspondiendo en adelante disponer la aprobación del mismo y establecer su ejecución por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, teniendo en cuenta que no se han formalizado objeciones sobre el mismo;

Que en el mismo sentido, deberán confeccionarse y remitirse periódicamente los informes pertinentes acerca de los avances alcanzados en los trabajos a ejecutar, para el agregado de los mismos al Expediente Judicial que se encuentra en curso;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Dispónese el cierre de la instancia de Audiencia Pública que fuera dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 101/26, dictado en el marco de lo ordenado en EXPTE. LEG. OGA N° 4534 caratulado "ACKERMANN MIRTA SUSANA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA – INCIDENTE DE COMPETENCIA (Expte. Ppal. N° 71459), en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º: Téngase por aprobado el "Plan de Recomposición de Daño Ambiental de la Plazoleta enclavada en Av. San Martín, entre Av. Córdoba y 9 de Julio de María Grande", el que deberá ser incluido en la programación de obras y ejecutado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de María Grande en todos sus aspectos y alcances, encomendándose a dicha repartición municipal la confección y remisión de los informes periódicos de avance y ejecución que resulten procedentes para su incorporación al expediente judicial referido en el Visto.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su

toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 161/26

MARÍA GRANDE, 5 de Agosto de 2.026

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Sr. SOSA Aldo Ariel – Legajo N° 143, quien a partir de las disposiciones del Decreto N° 209/20 y hasta la actualidad se desempeña laboralmente como Jefe de la División Suministros de este Municipio, detentando la Categoría 3 del Escalafón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de ser actualmente el agente SOSA el único personal que desempeñándose como jefe de área se comprende dentro de la Categoría 3 del Escalafón, se estima procedente intervenir administrativamente sobre tal situación y de esta manera equiparar su categoría con la de los demás agentes que cumplen funciones a cargo de reparticiones municipales de igual jerarquía;

Que deben considerarse como antecedentes para el caso en particular las disposiciones del Decreto N° 043/12, por el que se

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

dispusieran promociones conjuntas a Categoría 2 del Escalafón sobre todos los agentes que en ese momento cumplieran funciones como jefes de división;

Que en el mismo sentido, a través de Decreto N° 211/20 se promovió al agente SOSA a Categoría 5 del Escalafón, en tanto que por estar comprendido en los alcances del Decreto N° 204/24 su situación de revista derivó en la Categoría 3 en la que actualmente se registra dentro de la nómina de personal de planta permanente;

Que a través de la presente medida se persigue subsanar una situación de inequidad respecto del agente mencionado en comparación con los demás empleados que han alcanzado su promoción al momento de asumir cada uno las jefaturas de áreas de la Administración, entendiendo que si bien la misma ha tenido origen en una omisión administrativa involuntaria, redundo hoy en un perjuicio contra el agente y por tanto merece ser debidamente atendida;

Que en virtud de las disposiciones precedentemente citadas y más allá de la asignación de una categoría superior en sí misma, lo referido a la composición de haberes del agente se encuentra relativamente actualizada y por ende una nueva recategorización no implica

mayores erogaciones financieras ni requiere movimientos contables significativos para el Municipio;

Que la presente se dicta en uso las facultades y atribuciones que le son conferidas al Presidente Municipal por el Artículo 107° Incs. II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°: Dispónese una actualización sobre la situación de revista que actualmente detenta el agente SOSA Aldo Ariel – Legajo N° 143, el que a partir de fecha 1° de Agosto del año en curso pasará a detentar la Categoría 2 del Escalafón Municipal en su condición de Jefe de la División Suministros de la Municipalidad de María Grande para la que fuera designado mediante Decreto N° 209/20, en consideración de los argumentos expresados precedentemente.

Artículo 2°: Establécese que a partir de la fecha consignada por el Artículo precedente la composición de haberes del agente mencionado deberá ser equiparada a las liquidaciones salariales de los demás empleados cuya situación de revista corresponda a Categoría 2 y

se desempeñen como Jefes de División dentro de la Administración, en observancia de las particularidades que correspondan para el caso y conforme las disposiciones laborales en vigencia.

Artículo 3°: Facúltase a la División Personal a intervenir acerca de lo dispuesto por el presente, como asimismo a la Contaduría Municipal a adecuar los procedimientos contables que correspondan para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese al agente en cuestión, córrase traslado a la División Personal para reserva de la presente disposición en el legajo laboral respectivo, pase a Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 162/26

MARÍA GRANDE, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1126/26 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en su sesión ordinaria celebrada en fecha

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

30 de Julio del año en curso ; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se concede autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la venta de una fracción inmueble de propiedad municipal en favor del Sr. SILVA Abel Ceferino – DNI N° 20.702.146, el que se ubica dentro de la Manzana N° 167 de la Planta Urbana de María Grande – Calle Carlos A. López N° 1058 – identificado con Partida N° 74.812 y Plano N° 12.653;

Que en tal sentido se determinan por la mencionada disposición las condiciones de venta, precio del inmueble y plazos en que el mismo podrá financiarse, además de otras obligaciones fijadas para el Sr. SILVA en su condición de comprador;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.126/26 que fuera sancionara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 30 de Julio

de 2.026, por la que se concede autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la operación de venta de una fracción inmueble de propiedad municipal de 994,77 m2 en favor del Sr. SILVA Abel Ceferino – DNI N° 20.702.146, el que se ubica dentro de la Manzana N° 167 de la Planta Urbana de María Grande, con domicilio parcelario sobre Calle Carlos A. López N° 1058, identificado con Partida N° 74.812 y Plano N° 12.653, bajo los términos, precio y condiciones de pago establecidas para dicha operación.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de la División Rentas Municipales, notifíquese con copia al Sr. SILVA Abel Ceferino y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 163/26

MARÍA GRANDE, 10 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Que desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se han actualizado y modificado los tramos fijados para la liquidación y

pago de Asignaciones Familiares de la Administración Pública Provincial, habiéndose establecido para dichas modificaciones una entrada en vigencia a partir del 1° de Julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a este tema y como unidad de referencia, desde este Departamento Ejecutivo se ha procurado que en la medida de las posibilidades estos conceptos puedan mantenerse equiparados con los importes que se abonan por iguales conceptos a los agentes municipales que dependen de esta Administración;

Que en este sentido y a los fines de establecer iguales alcances en el ámbito de esta Administración en lo que respecta al pago de Asignaciones Familiares a los agentes municipales, resulta procedente disponer intervenciones conjuntas entre la Contaduría Municipal y la División Personal para la aplicación de los nuevos tramos nominales que corresponden a dichos conceptos, con igual entrada en vigencia que la fijada por el Gobierno Provincial;

Que la presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades conferidas al Presidente Municipal por el Artículo 107° - Incs. II) y u) - de la Ley N° 10.027 –

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Régimen de los Municipios de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARÍA
GRANDE**

**DECRETA:
AD-REFERÉNDUM DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

Artículo 1º.- Dispónese la adhesión del Municipio de María Grande a las actualizaciones y ajustes implementados por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en lo que respecta a tramos nominales que regirán para la liquidación de Asignaciones Familiares del personal municipal, en sus distintos componentes, estableciéndose su aplicación de manera retroactiva al mes de Julio del año 2.026.

Artículo 2º.- Fíjese para esta Administración Municipal la siguiente escala de liquidación de los distintos tramos que componen las ASIGNACIONES

FAMILIARES por Prenatal, Hijo, Hijo con Capacidades Diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, que son abonadas mensualmente al personal municipal:

*Asignación por Prenatal e Hijo:

-Hasta \$ 1.182.219 - \$ 28.925,00.

-Mayor a \$ 1.182.219 hasta \$ 1.343.845 - \$ 19.508,00.

-Mayor a \$ 1.343.845 hasta \$ 2.737.157 - \$ 11.796,00.

-Mayor a \$ 2.737.157 - \$ 6.082,00.

*Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes:

-Hasta \$ 1.343.845 - \$ 94.194,00.

-Mayor a \$ 1.343.845 hasta \$ 2.737.157 - \$ 66.633,00

-Mayor a \$ 2.737.157 - \$ 42.052,00.

*Asignación por Nacimiento: \$ 33.716,00

*Asignación por Adopción: \$ 201.625,00

*Asignación por Matrimonio: \$ 50.488,00.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con anterioridad a la presente disponga medidas sobre el particular.

Artículo 4º.- Facúltase a la División Personal a que conjuntamente con la Contaduría Municipal se instrumenten los ajustes y actualizaciones que deban efectuarse para las liquidaciones de Asignaciones Familiares que corresponda a cada agente municipal alcanzado, en ajuste a los términos del Artículo 1º del presente..

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, con copia remítase a consideración del Honorable Concejo Deliberante, pase a la Contaduría Municipal y División Personal para su debida toma de razón y efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 164/26

MARÍA GRANDE, 10 de Agosto de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 6 de Agosto del año en curso se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1128/26 ; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición se refrenda en todos sus términos y alcances el Convenio Específico que en fecha 22 de Mayo de 2.026 celebrara el Municipio de María Grande ante la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con la empresa Energía Entre Ríos – ENERSA, que a su vez se aprobara el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de Decreto N° 108/26;;

Que la suscripción del Convenio referido se ha dado en el marco del “Programa Entre Ríos Led” implementado por el Gobierno Provincial;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.128/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en sesión ordinaria llevada a cabo el 6 de Agosto de 2.026, a través de la cual se refrenda el Convenio Específico de fecha 22 de Mayo de 2.026 celebrado entre el Municipio de María Grande ante la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y la empresa Energía Entre Ríos – ENERSA, que fuera aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme Decreto N° 108/26.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de la Contaduría Municipal, remítase en copia al Organismo Provincial que corresponda y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 165/26

MARÍA GRANDE, 11 de Agosto de 2.026.

VISTO:

La implementación de la operatoria de crédito

regulada mediante Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario N° 047/12, que establece para esta Administración la institución del Fondo Municipal de Crédito Para AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que se han atendido nuevas solicitudes de otorgamiento enmarcadas dentro de la mencionada operatoria, las que han sido giradas para su estudio y evaluación por parte de la Comisión que interviene a tales efectos;

Que dicha Comisión Evaluadora ha informado que las solicitudes en curso se encuentran conforme a la requisitoria establecida y por lo tanto se sugiere hacer lugar a las mismas de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes dentro de esta modalidad de crédito;

Que habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos establecidos a estos fines, se estima oportuno disponer ambos otorgamientos y al mismo tiempo facultar las intervenciones que competen tanto a la Contaduría como a la Tesorería Municipal para hacer efectivos los pagos de las sumas otorgadas, posteriormente a dejarse suscripto los respectivos Convenios de Otorgamiento

y Reconocimiento de Deudas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el otorgamiento de créditos con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS – Ordenanza N° 640/12 y Decreto N° 047/12- en favor de los particulares cuyos datos seguidamente se consignan:

***Sr. VILLALBA Lucas José**
Alejandro – DNI N°
38.770.123, domiciliado en Av. Artigas S/N de de María Grande, por la suma de **Pesos Un Millón Once Mil Doscientos (\$ 1.011.200,00)**, que equivalen a la fecha a un total de **sesenta y cuatro (64) bolsas de cemento portland de 50 kilogramos** a valor actual en el mercado local de María Grande.-

***Sra. WELSCH Rocío**
Micaela – DNI N°
33.313.781, domiciliada en calle Arturo Jauretche N° 1132 de María Grande, por la suma de **Pesos Un**

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**Millón Setecientos
Veintidós Mil Doscientos
(\$ 1.722.200,00),** que
equivalen a la fecha a un
total de **ciento nueve (109)
bolsas de cemento
portland de 50 kilogramos**
a valor actual en el mercado
local de María Grande.-

Artículo 2°.- Facúltese a la
Contaduría Municipal a
emitir las órdenes de pago
que correspondan conforme
lo dispuesto por el Artículo
1° del presente, como
asimismo a la División
Rentas Municipales a
instrumentar la suscripción
de los Convenios de
Otorgamiento y
Reconocimiento de Deudas
por ante cada beneficiario
titular y respectivo
codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese,
publíquese, comuníquese,
pase a la Contaduría
Municipal y División Rentas
para su toma de razón y
efectos y posteriormente
archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.